

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE BARCELONA, con medidas de contratación pública sostenible

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	26000090	Descripción contrato	Suministro de nuevos instrumentos musicales para el Conservatorio Municipal de Música de Barcelona.
---------------------------	----------	-----------------------------	---

Importe Presupuesto base	377.196,72 €	Tipificación contrato	Suministros	Código CPV	37310000-4
--------------------------	--------------	------------------------------	-------------	-------------------	------------

***Órgano de contratación** de Gerencia del Instituto Municipal de Educación de Barcelona por delegación de la Presidencia del IMEB de 3 de diciembre de 2025

***Departamento económico** Departamento de Administración Económica

***Órgano destinatario** Conservatorio Municipal de Música de Barcelona

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 3. Duración del contrato	7
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante	7
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación	7
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	7
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.	8
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras	10
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	12
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.	15
Cláusula 11. Mesa de contratación, comité de expertos y organismo técnico especializado	18
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones	19
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	19
Cláusula 14. Garantía.....	21
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato	21
Cláusula 16. Ejecución del contrato.....	22

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista	22
Cláusula 18. Revisión de precios.....	22
Cláusula 19. Responsable del contrato	23
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista	24
Cláusula 21. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía.....	26
Cláusula 23. Subcontratación	26
Cláusula 24. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 25. Demora en las prestaciones.....	27
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato	28
Cláusula 27. Resolución del contrato	31
Cláusula 28. Recursos legales	31
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses.....	32
ANEXO 1A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC....	36
ANEXO 1B: DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	38
ANEXO 1C: EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENECEN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL ¹	39
ANEXO 1D: AUTORIZACIÓN AEAT Y TGSS	40
ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA y DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS....	41
ANEXO 3: FICHA TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS DEL LOTE POR LOS QUE DESEA OPTAR	45

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de instrumentos musicales en el Conservatorio Municipal de Música de Barcelona con el fin de garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad del material instrumental utilizado en las actividades docentes y artísticas del centro.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Condiciones especiales de ejecución relativas a la subcontratación
- Ponderación máxima de 35 puntos del criterio de adjudicación del precio ofertado.

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos:

N.º lote	Prestaciones	Precio base licitación de cada lote (IVA incluido)
LOTE 1	Suministro de PIANOS de cola y banquetas de piano	249.359,03 €
LOTE 2	Suministro de instrumentos de VIENTO	34.846,35 €
LOTE 3	Suministro de instrumentos de CUERDA Y ARPA	31.665,02 €
LOTE 4	Suministro de instrumentos PERCUSIÓN	46.806,32 €
LOTE 5	Suministro de un CLAVICÉMBALO	14.520,00 €
TOTAL		377.196,72 €

De acuerdo con el artículo 99.4.a) LCSP, las empresas licitadoras **podrán optar a cualquiera de los 5 lotes** siempre que cumplan los requisitos de solvencia establecidos.

De acuerdo con el artículo 99.4.b) LCSP, **el número de lotes que pueden adjudicarse a una única empresa licitadora es de 2 lotes.**

Esta limitación no será de aplicación para cuando como resultado de su aplicación quede desierto algún lote, adjudicándose en este caso a la empresa que haya optado por el lote y presentado la oferta con mejor puntuación.

En caso de que varias empresas estén empatadas en puntuación y hayan indicado el mismo orden de preferencia en la adjudicación, el lote se adjudicará a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de la oferta económica (hasta 35 puntos). En caso de que continúe el empate, se adjudicará por sorteo.

Estas limitaciones también se tendrán que tener en cuenta en el supuesto de que la empresa licitadora o contratista presente oferta como integrante de una UTE.

La empresa licitadora deberá indicar en el sobre el orden de preferencia de adjudicación si su oferta resulta la de mejor calidad/precio en varios lotes.

En el caso de las UTEs y para comprobar la limitación establecida respecto a los lotes, se tendrá en cuenta como empresa licitadora a cada uno de los componentes de la UTE de forma individualizada.

2. Régimen jurídico.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se sujeta al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Barcelona, al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o

subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Además de la normativa general indicada en este Pliego, el presente contrato queda sujeto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas incorporarán los requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información que sustentan los servicios objeto de este contrato, incluyendo, en su caso, la presentación de las correspondientes declaraciones o certificaciones de conformidad y la extensión de estas obligaciones en la cadena de suministro.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto **base** de licitación es de 377.196,72 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 311.732,83 euros, **presupuesto neto**
- 65.463,89 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**) al tipo del 21 %

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

Cuando la cuantía del precio del contrato es a tanto alzado y se determina el precio unitario, el precio de adjudicación será la oferta, y si existe una modificación al alza o a la baja que supere el límite del 10 % del artículo 301 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación. Si no supera este límite del 10 %, no se considerará modificación.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestaria/s siguiente/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2026	65014	32020	0001	311.732,83 €	21	65.463,89 €	377.196,72 €

Presupuesto
base

377.196,72 €

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1. Suministro de PIANOS de gran cola y banquetas según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Unidades	Precio unitario (IVA exc.)	Presupuesto (IVA exc.)	IVA 21 %	Presupuesto (IVA inc.)
Piano de gran cola	6	33.193,39 €	199.160,34 €	41.823,67 €	240.984,01 €
Banquetas de piano	25	276,86 €	6.921,50 €	1.453,52 €	8.375,02 €
TOTAL			206.081,84 €	43.277,19 €	249.359,03 €

LOTE 2. Suministro de instrumentos de VIENTO según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Unidades	Precio unitario (IVA exc.)	Presupuesto (IVA exc.)	IVA 21 %	Presupuesto (IVA inc.)
Trompa	1	3.636,36 €	3.636,36 €	763,64 €	4.400,00 €
Fiscorno bajo	1	4.545,45 €	4.545,45 €	954,54 €	5.499,99 €
Trombón bajo	1	4.380,17 €	4.380,17 €	919,84 €	5.300,01 €
Saxo soprano	1	5.041,32 €	5.041,32 €	1.058,68 €	6.100,00 €
Máquina para limar cañas de oboe	1	1.856,50 €	1.856,50 €	389,87 €	2.246,37 €
Clarinete bajo	1	9.338,84 €	9.338,84 €	1.961,16 €	11.300,00 €
TOTAL			28.798,64 €	6.047,71 €	34.846,35* €

**redondeado a dos decimales*

LOTE 3. Suministro de instrumentos de CUERDA y ARPA según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Unidades	Precio unitario (IVA exc.)	Presupuesto (IVA exc.)	IVA 21 %	Presupuesto (IVA inc.)
Arco violín	4	991,74 €	3.966,96 €	833,06 €	4.800,02 €
Arpa de concierto	1	22.202,48 €	22.202,48 €	4.662,52 €	26.865,00 €
TOTAL			26.169,44 €	5.495,58 €	31.665,02 €

LOTE 4. Suministro de instrumentos de PERCUSIÓN

Descripción	Unidades	Precio unitario (IVA exc.)	Presupuesto (IVA exc.)	IVA 21 %	Presupuesto (IVA inc.)
Marimba de 5 octavas	1	13.743,53 €	13.743,53 €	2.886,14 €	16.629,67 €
Juego de fundas marimba	1	1.239,67 €	1.239,67 €	260,33 €	1.500,00 €
Juego 4 timbales	1	20.661,16 €	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €
Juego flight case timbales	1	2.773,55 €	2.773,55 €	582,45 €	3.356,00 €
Jaula transporte	1	265,00 €	265,00 €	55,65 €	320,65 €
TOTAL			38.682,91 €	8.123,41 €	46.806,32 €

LOTE 5. Suministro de CLAVICÉMBALO

Descripción	Unidades	Precio unitario (IVA exc.)	Presupuesto (IVA exc.)	IVA 21 %	Presupuesto (IVA inc.)
Clavicémbalo	1	12.000,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
TOTAL			12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

Presupuesto de licitación: 377.196,72 € (IVA incluido)

Importe sin IVA: 311.732,83 €

IVA tipo 21 %: 65.463,89 €

2. **El valor estimado (VE) del contrato** es de 405.252,68 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

VE prestación	VE modificaciones previstas	VE incremento X (hasta un 10 %)	SUMA
311.732,83 €	62.346,57 €	31.173,28 €	405.252,68 €

De acuerdo con el artículo 309 LCSP no tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

De acuerdo con la previsión del artículo 101.12 LCSP, el Valor estimado del contrato (VEC) es el resultado del sumatorio del VE de los diferentes lotes, según se indica:

	Precio contrato sin IVA	Modificaciones (20 %)	Posible incremento hasta un 10 %	Total VEC
LOTE 1	206.081,84 €	41.216,37 €	20.608,18 €	267.906,39 €
LOTE 2	28.798,64 €	5.759,73 €	2.879,86 €	37.438,23 €
LOTE 3	26.169,44 €	5.233,89 €	2.616,94 €	34.020,27 €
LOTE 4	38.682,91 €	7.736,58 €	3.868,29 €	50.287,78 €
LOTE 5	12.000,00 €	2.400,00 €	1.200,00 €	15.600,00 €
TOTAL	311.732,83 €	62.346,57 €	31.173,28 €	405.252,68* €

*redondeado a dos decimales

El presupuesto neto se desglosa en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS	
COSTES DIRECTOS	280.559,55 €
COSTES INDIRECTOS	
BENEFICIO INDUSTRIAL	31.173,28 €
TOTAL DE COSTES (DIRECTOS + INDIRECTOS)	311.732,83 €
TOTAL CONTRATO S/IVA	311.732,83 €

Cláusula 3. Duración del contrato

El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización y se establece como plazo máximo de entrega de los instrumentos musicales el 1 de diciembre de 2026.

En todos los lotes se tendrá que hacer el suministro al Conservatorio Municipal de Música de Barcelona (Carrer del Bruc, 110-112, 08009 Barcelona). El suministro deberá realizarse en días laborables y según calendario de apertura del centro actualizado en la web del centro: <https://ajuntament.barcelona.cat/conservatori/es>

No se prevé prórroga alguna.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es el Instituto Municipal de Educación de Barcelona y la persona interlocutora por este contrato es el señor Manuel Iglesias Noguero, director del Conservatorio Municipal de Música de Barcelona, con correo electrónico miglesiasn@bcn.cat y dirección en la calle Bruc, 110 de Barcelona 08009.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/16218845?categoria=0>

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el perfil del contratante.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá lo que indique el DOUE.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de conformidad con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De conformidad con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará tal y como establece el artículo 84 LCSP.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Los órganos de contratación deben verificar de forma proactiva que las empresas licitadoras no figuren en la última actualización del listado del informe de la Oficina del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la Instrucción de la Gerencia Municipal de 6 de junio de 2025 para el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por España en los contratos financiados por el Ayuntamiento de Barcelona, publicada en la Gaceta Municipal el 11 de junio de 2025, dado que su inclusión implica la vulneración de los derechos humanos. En cualquier caso, las licitadoras podrán acreditar que han realizado las acciones oportunas para dejar de estar incluidas en este listado.

La Dirección de Servicios de Coordinación de Contratación Administrativa velará por disponer de las actualizaciones que se produzcan en el listado mencionado, de conformidad con los informes o resoluciones de los organismos internacionales.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia

indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior al detallado en el cuadro para cada lote (1,5 veces el valor estimado del contrato para cada lote). En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado hasta la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

N.º lote	Prestaciones	VEC	Importe solvencia económica
LOTE 1	Suministro de PIANOS de gran cola y banquetas de piano	267.906,39 €	401.859,59 €
LOTE 2	Suministro de instrumentos de VIENTO	37.438,23 €	56.157,35 €
LOTE 3	Suministro de instrumentos de CUERDA Y ARPA	34.020,27 €	51.030,41 €
LOTE 4	Suministro de instrumentos PERCUSIÓN	50.287,78 €	75.431,67 €
LOTE 5	Suministro de un CLAVICÉMBALO	15.600,00 €	23.400,00 €

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 89.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato debe ser como mínimo el importe indicado en la siguiente tabla para cada uno de los lotes, equivalente al 70 % del presupuesto de cada lote:

N.º lote	Prestaciones	Presupuesto de licitación	Importe solvencia económica
LOTE 1	Suministro de PIANOS de gran cola y banquetas de piano	206.081,84 €	144.257,28 €
LOTE 2	Suministro de instrumentos de VIENTO	28.798,64 €	20.159,05 €
LOTE 3	Suministro de instrumentos de CUERDA Y ARPA	26.169,44 €	18.318,61 €
LOTE 4	Suministro de instrumentos PERCUSIÓN	38.682,91 €	27.078,04 €
LOTE 5	Suministro de un CLAVICÉMBALO	12.000,00 €	8.400,00 €

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esa participación, pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula 13 de este pliego.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en dos sobres en formato electrónico a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona

Si una empresa presenta oferta en varios lotes deberá presentar los sobres electrónicos correspondientes de cada una de las ofertas.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial porque forma parte de su estrategia empresarial o porque contiene secretos técnicos, industriales, comerciales o patentes, sin que, en ningún caso, puedan ser considerados como tales la oferta económica ni los documentos que contemplan el resto de la proposición.

El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

En caso de que sea necesario dar publicidad a esta información, si la mesa lo considera necesario podrá indicar al órgano de contratación la necesidad de requerir a la empresa afectada que justifique el carácter confidencial que afecta a sus secretos técnicos o comerciales y cuál es la razón por la que puede resultar afectada su estrategia empresarial.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrar toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de Gestión de adjudicaciones a terceros, en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547>

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado de Protección de Datos: puede contactar mediante el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades>, o por correo postal, dirigiéndose a Via Laietana, 7, Bajos, 08003 Barcelona.

Finalidad: Coordinar la contratación administrativa así como publicar en la web de transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: Misión de interés público

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos, mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: Gran Via de les Corts Catalanes, 635, 1.ª planta, 08010 Barcelona.

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, ello implicará la exclusión de la licitación.

El **Sobre A** debe contener:

1) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y se puede generar a través de esta [herramienta](#).

En la parte IV del DEUC "*Criterios de selección*", debe contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las licitadoras deben indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurran.

2) Declaración responsable complementaria al DEUC (anexo 1A).

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas debe presentar una declaración responsable complementaria

Las licitadoras deben presentar las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 LCSP).
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE.
- Declaración responsable en relación a los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

3) Declaración responsable constitución en UTE (anexo 1B).

Las licitadoras que señalen al DEUC que, de resultar adjudicatarias, se constituirán en UTE, deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

4) Declaración responsable de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (anexo 1C).

La licitadora que concurra a una licitación en la que también licite una empresa del mismo grupo empresarial debe presentar esta declaración.

5) Autorización para consultar los datos en la AEAT y en la TGSS (anexo 1D).

6) Último recibo del pago del IAE; si está eximido, declaración responsable indicando el motivo de exención. Únicamente deberá presentarse a petición del IMEB si la empresa se propone como adjudicataria del contrato.

El Ayuntamiento puede pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI de la Generalitat de Cataluña, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

El **Sobre B** debe contener:

- 1) La oferta económica y el resto de criterios evaluables de forma automática de acuerdo con el modelo que consta en el **anexo 2**.
- 2) Ficha técnica para cada uno de los productos del lote por el que quiera optar, según anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas, que consta en el **Anexo 3**.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá lo indicado en el DOUE.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de **como mínimo 30 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El límite horario para presentar las ofertas será las 23:59 h del último día establecido como fecha final del plazo. Una vez finalizado este plazo, no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe preparar su equipo según se indica en el portal de apoyo a los licitadores <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Requisitos técnicos: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

Firma electrónica: Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC>.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>. **EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA EN EL MISMO.**

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dl.-dv. 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf .

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods

Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpenDocument imagen: .negativo

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases . En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (hash), sin embargo, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: imeb_juridic@bcn.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierto se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, solo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: puntuación total **100 puntos**

10.1 Por la oferta económica (hasta 35 puntos):

La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 35 puntos.

La puntuación no supera el 35 % de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio y modificada por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo:

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en caso de un único licitador, 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.

A efectos de calcular los valores anormales o desproporcionados, se tendrá en cuenta la oferta total en el lote.

10.2 Por plazo de entrega (hasta 20 puntos):

Se valorará que el licitador haga entrega de los instrumentos musicales en un plazo concreto desde el inicio del contrato. La puntuación se asignará de forma automática según la siguiente tabla:

- Entrega dentro de los 60 días laborables desde el inicio del contrato: 10 puntos
- Entrega dentro de los 30 días laborables desde el inicio del contrato: 20 puntos

El plazo ofrecido deberá ser firme y vinculante, debiendo indicarse expresamente en la oferta.

10.3. Por ampliación de la garantía (hasta 15 puntos):

Por cada 6 meses adicionales de garantía respecto al mínimo exigido (3 años): 5 puntos, de forma que si se ofrecen 18 meses adicionales de garantía, se obtendrán 15 puntos.

En ejecución del contrato, el IMEB verificará la efectividad de la ampliación de la garantía que quedará incorporada como condición contractual exigible durante toda la vigencia del período cubierto.

La garantía definitiva a depositar, de acuerdo con la cláusula 14 de este PCAP, no se devolverá hasta que hayan finalizado el plazo de garantía de los instrumentos o el que se haya indicado como garantía adicional según el criterio de adjudicación descrito en este apartado.

10.4. Por embalaje sostenible (hasta 15 puntos):

Se valorará el uso de embalajes sostenibles para la entrega de instrumentos musicales. La puntuación se asignará de forma automática según el grado de sostenibilidad acreditado:

- Compromiso de utilizar embalaje 100 % reciclable y/o compostable, con certificación ambiental (p. ej. FSC, PEFC, Blue Angel, etc.): 15 puntos
- Compromiso de utilizar embalaje parcialmente reciclable (mínimo 50 %) o reutilizable, con justificación técnica: 10 puntos
- Compromiso de emplear embalaje con reducción de plásticos desechables y uso de materiales reciclados (mínimo 30 %): 5 puntos

Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas técnicas, certificados y declaraciones ambientales) que justifique el tipo de embalaje que se utilizará.

10.5. Por transporte con bajo impacto ambiental (hasta 15 puntos):

Se valorará el uso de medios de transporte con bajo impacto ambiental para la entrega de los instrumentos musicales. La puntuación se asignará de forma automática según el grado de sostenibilidad acreditado:

- Transporte con vehículos eléctricos, híbridos o con etiqueta ambiental "0 emisiones" (DGT), acreditado documentalmente: 15 puntos
- Transporte en vehículos con etiqueta "ECO" (DGT) o equivalentes europeos: 10 puntos
- Compensación de emisiones de CO₂ mediante certificados ambientales reconocidos (p. ej. Verified Carbon Standard): 5 puntos

Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas de flota, certificados ambientales y declaraciones responsables) que justifique el medio de transporte propuesto.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática debe incluirse necesaria y únicamente en el sobre electrónico B.

De conformidad con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el Anexo V LCSP.

A efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se podrán aplicar los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Criterio de desempate 1:

Oferta presentada por empresas con sede social o centro de trabajo en Cataluña, en aplicación del principio de proximidad y eficiencia logística.

Criterio de desempate 2:

Oferta con mayor puntuación en el criterio de transporte con bajo impacto ambiental.

Criterio de desempate 3:

Oferta con mayor reducción del plazo de entrega.

Criterio de desempate 4:

Oferta presentada por empresas con medidas de inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, debidamente acreditadas.

Criterio de desempate 5:

Sorteo público, en caso de que persista el empate después de aplicar los criterios anteriores.

Cláusula 11. Mesa de contratación, comité de expertos y organismo técnico especializado

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: Alícia Aguilera Martínez, gerenta del Instituto Municipal de Educación.

Sustituta: Teresa Salvadó Aparicio, directora de Recursos y Servicios Generales del IMEB

Vocales:

Titulares	Suplentes
1. Teresa Salvadó Aparicio, directora de Recursos y Servicios Generales del IMEB	M. Lluïsa Sans Veciana, asesora de la Dirección de Recursos y Servicios Generales del IMEB
2. Eulalia Ramos Romagosa, directora de Centros Educativos Municipales	Manuel Iglesias Noguero, director del CMMB
3. Manuel Iglesias Noguero, director del CMMB	Lleonard Castelló Moya, jefe de estudios del Conservatorio Municipal de Música de Barcelona
4. Anna Marsal Campo, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos del IMEB	Nàdia Busom Pi, técnica del Departamento de Servicios Jurídicos del IMEB
5. Interventor general	Interventor/a delegado/a en quien delegue el interventor general. (sustituto: titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico presupuestario del órgano gestor del expediente de contratación)

2. Actuará como secretaria de la Mesa la Sra. Anna Marsal Campo, secretaria delegada del IMEB.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren ningún conflicto de intereses.

Sin embargo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medida preventiva antifraude, las personas interesadas podrán promover la recusación de los miembros que conforman la Mesa de Contratación arriba designados.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De conformidad con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico B se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De conformidad con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primero sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De conformidad con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier Registro Oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará en el expediente.
- Para justificar el criterio de embalaje sostenible: Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas técnicas, certificados y declaraciones ambientales) que justifique el tipo de embalaje que se utilizará.
- Para justificar el criterio de transporte con bajo impacto ambiental: Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas de flota, certificados ambientales y declaraciones responsables) que justifique el medio de transporte propuesto.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Para justificar la solvencia económica: Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Para justificar la solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

De conformidad con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la solicitud.

3. De conformidad con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De conformidad con el artículo 150.2 LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la siguiente empresa licitadora según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad tanto en el DEUC como en las declaraciones responsables anexas no armonizadas, añadir "o en la declaración responsable" presentadas por la la empresa o entidad propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del precio ofertado, el IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 LCSP.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del presupuesto neto fijado.

Esta garantía se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía de los instrumentos suministrados de 3 años, fijada en la cláusula 5 del PPT, o el plazo superior de garantía que se haya indicado como criterio de adjudicación.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía de que no se constituyan mediante la modalidad de retención del precio debe depositarse en la Tesorería de este Instituto, en pl. Espanya, n.º 5, 4.ª planta. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo, no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

En caso de que la fecha de firma no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte del representante del órgano de contratación una vez haya firmado el adjudicatario/a.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil del contratante y en el DOUE. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, en su caso, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días..

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha que indique el acta de inicio.

El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización y se establece como plazo máximo de entrega de los instrumentos musicales el 1 de diciembre de 2026.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

La empresa contratista debe presentar la factura electrónica correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días, comprobado, por parte del profesorado especialista en los instrumentos, que las características de lo que se suministra se corresponden con los requerimientos de la licitación, según lote, y realizada la recepción material de todos los instrumentos del lote.

En caso de disconformidad, la factura será devuelta al contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista debe incluir, en la/s factura/s electrónica/s que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Destinatarios del departamento.
- CODIGO DIR 3 LA0007819.

La designación de la cuenta bancaria para el cobro de las facturas deberá realizarse por parte de la empresa adjudicataria en el enlace:
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a Manuel Iglesias Noguero, director del CMMB, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará actas que tendrán que ser firmadas por el contratista.
- Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.
- Informar los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
- Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
- Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 El pago directo del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante la solicitud de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberadores.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a:

- a. Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y la persona responsable del contrato.

- d. Realizar una correcta gestión ambiental del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en la ejecución del servicio objeto del contrato.
- f. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en lo que se refiere a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- g. Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros por siniestro y 150.000 euros por víctima, que deberá aportar simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.
- h. Comunicar por escrito al Ayuntamiento el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa subcontratada. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- i. Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- j. Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales
- k. No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el art. 201 LCSP.
- l. Sin perjuicio de lo que establezca el convenio aplicado por el Adjudicatario, no podrá satisfacer salarios por un importe inferior al establecido en el convenio sectorial de referencia.
- m. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.
- n. Todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas generales del Ayuntamiento de Barcelona https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/sites/default/files/plec_de_clausules_administratives_generals.pdf.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

Causas previstas de modificación:

- Sustitución del instrumento con las características inicialmente definidas por discontinuidad de fabricación.
- Ajustes técnicos para mejorar la compatibilidad con equipos existentes.

Tal y como establece el artículo 204.1 letra b) de la LCSP, la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia a la empresa contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 3 años, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP y la cláusula 5 del PPT. Este plazo será superior para el caso de que se haya optado por ampliar la garantía como criterio de adjudicación.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.b) LCSP, el/la contratista deberá comunicar por escrito su intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la subcontratación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla. Esta comunicación debe efectuarse posteriormente a la adjudicación del contrato y como más tarde cuando se inicie la ejecución del mismo.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 LCSP.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de obligación del pago en plazo a las empresas subcontratadas, la empresa adjudicataria debe presentar la relación detallada y los justificantes de pago establecidos en el artículo 217.1 LCSP. Esta obligación se considerará condición especial de ejecución y su incumplimiento se considerará grave con imposición de las penalidades que correspondan.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por las subcontratistas o suministradoras.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora del contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista está sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en el artículo 201, en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Régimen específico de incumplimientos y penalidades:

1. **Incumplimientos muy graves:**

- Retraso superior a 15 días naturales por causa del contratista.
- Suministro de productos no conformes o no homologados.
- Falta de constitución de garantía definitiva.
- Conductas fraudulentas o contrarias a la ética contractual.

Penalización: Resolución del contrato y, en su caso, indemnización por daños y perjuicios. Se podrá aplicar una penalización adicional de hasta el 15 % del precio del contrato, según su gravedad.

2. **Incumplimientos graves:**

- Retraso de 4 a 15 días naturales en la entrega por causa del contratista.
- Suministro incompleto o con defectos técnicos corregibles.

Penalización: Por incumplimientos graves una penalidad equivalente a un 6 % como máximo del precio de adjudicación por cada penalidad de esta tipología.

3. **Incumplimientos leves:** Son aquellos que no afectan de forma sustancial a la ejecución del contrato pero que suponen desviaciones respecto a las condiciones pactadas.

- Retraso de hasta 3 días naturales en la entrega por causa del contratista.
- Errores menores en la documentación técnica.

Penalización: Por incumplimientos leves una penalidad equivalente a un 5 % como máximo del precio de adjudicación para cada penalidad de esta tipología.

Además se tipifican con carácter general los siguientes incumplimientos:

1) Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en este pliego.
- b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- c) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- d) El muy grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- e) Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- f) El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista
- g) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculan al Estado.
- h) Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.
- i) La reiteración de más de 2 faltas graves.

2) Incumplimientos graves:

- a) La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- b) El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- c) El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- d) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- f) El reiterado incumplimiento de faltas leves.
- g) Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

3) Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- c) Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

Penalizaciones contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) **Incumplimientos muy graves:** multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios
- b) **Incumplimientos graves:** multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) **Incumplimientos leves:** multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la contratista para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Una vez finalizado este plazo, el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidades.

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la correspondiente penalidad.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 306 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, de paraísos fiscales.
- g) El reiterado incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- h) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- i) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- j) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculan al Estado.
- k) El impago de los salarios a las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos en vigor que resulten de aplicación a estas personas trabajadoras a lo largo de la ejecución del mismo.
- l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos legales

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los suyos cargos directivos, o bien, de lo contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo a los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ética y órgano de soporte técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente

facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Regulatoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Regulatoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Barcelona, mayo de 2026

El/la administrador/a
Firmado:

Barcelona 

Instituto Municipal de Educación
Pl. Espanya n.º 5 08014 Barcelona

ANEXO 1A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio/en calidad de representante
legal de la persona física/jurídica
....., con NIF
....., con la dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (.....@.....) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro de Música de instrumentos
musicales. n.º Contrato 26000090.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- No se encuentra incurso en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.
- Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.
- Cumple con las obligaciones legales en materia **de igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

Está inscrita en el siguiente **registro electrónico**:

- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELIC) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el *Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de *indicar nombre del registro y Comunidad Autónoma* y toda la documentación que hay figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Que la empresa/entidad que representa, o sus filiales o interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras en **paraísos fiscales** consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene/tienen relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
- No realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la

Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores quienes vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

*Opcional si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta.*

En relación con la documentación aportada en el sobre/se, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

*Obligatorio si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español.*

- Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

[Firma electrónica]¹

¹ En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

ANEXO 1B: DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

(Incluir en el sobre A si procede)

El/la señor/a con DNI/NIE n.º
..... en representación de la empresa/entidad
..... con NIF n.º

El/la señor/a con DNI/NIE n.º
..... en representación de la empresa/entidad
..... con NIF n.º

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La voluntad de constituir una UTE por participar en el proceso de licitación que tiene por objeto contrato de suministro de instrumentos musicales nuevos en el Conservatorio Municipal de Música de Barcelona, n.º Contrato 26000090, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

-% la empresa/entidad
.....
-% la empresa/entidad
.....
-

Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a con DNI n.º

Que la denominación de la UTE a constituir es;
y el domicilio para las notificaciones es
n.º teléfono con la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones electrónicas (.....@.....).

[Firma electrónica1] [Firma electrónica2] [Firma electrónica...]

ANEXO 1C: EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENECEN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL¹

(Incluir en el sobre A si procede)

El/la abajo firmante, señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio/en calidad de representante
legal de la persona física/jurídica
....., con NIF
....., con la dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (.....@.....) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de nuevos instrumentos
musicales en el Conservatorio Municipal de Música de Barcelona, n.º Contrato 26000090,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que
representa forma parte de un grupo empresarial, y **que la/s empresa/s de este grupo
que concurre/n la presente licitación es/son la/s siguiente/s:**

Denominación social	NIF

[Firma electrónica]²

¹ Cumplimentar solo en caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

² En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, tendrán que aportar esta declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto de la nota de pie anterior.

ANEXO 1D: AUTORIZACIÓN AEAT Y TGSS

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio/en calidad de representante
legal de la persona
física/jurídica....., con NIF
....., con la dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (.....@.....) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro de instrumentos musicales
nuevos al Conservatorio Municipal de Música de Barcelona, n.º Contrato 26000090,

AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

[Firma electrónica]²

² En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE) es necesario presentar una autorización por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA y DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

(Incluir en el sobre B)

El/la abajo firmante, señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (.....@.....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º 26000090, que tiene por objeto el contrato de suministro de instrumentos musicales nuevos en el Conservatorio Municipal de Música de Barcelona, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio ofrecido siguiente: *(en letras y cifras)*:

Indicar número de lotes a los que se opta: _____

Cumplimentar oferta económica por cada lote al que se opta.

A efectos de calcular los valores anormales o desproporcionados, se tendrá en cuenta **la oferta total en el lote.**

LOTE 1. Suministro de PIANOS de gran cola y banquetas de piano según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Precio unitario de salida sin IVA	Unidades previstas (A)	Precio unitario ofrecido sin IVA (B)	Precio total ofrecido sin IVA (A x B)	Precio total ofrecido, IVA incluido
Piano de gran cola	33.193,39 €	6			
Banquetas de piano	276,86 €	25			
			TOTAL LOTE 1		

Precio de salida del Lote 1, sin IVA: 206.081,84 € Precio de salida del Lote 1, IVA incluido: 249.359,03 €

LOTE 2. Suministro de instrumentos de VIENTO según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Precio unitario de salida sin IVA	Unidades previstas (A)	Precio unitario ofrecido sin IVA (B)	Precio total ofrecido sin IVA (A x B)	Precio total ofrecido, IVA incluido
Trompa	3.636,36 €	1			
Fiscorno bajo	4.545,45 €	1			

Trombón bajo 5113	4.380,17 €	1			
Saxo soprano	5.041,32 €	1			
Máquina para limar cañas de oboe	1.856,50 €	1			
Clarinete bajo	9.338,84 €	1			
			TOTAL LOTE 2		

Precio de salida del Lote 2, sin IVA: **28.798,64 €**
 Precio de salida del Lote 2, IVA incluido: **34.846,35 €**

LOTE 3. Suministro de instrumentos de CUERDA y ARPA según descripción del pliego de prescripciones técnicas

Descripción	Precio unitario de salida sin IVA	Unidades previstas (A)	Precio unitario ofrecido sin IVA (B)	Precio total ofrecido sin IVA (A x B)	Precio total ofrecido, IVA incluido
Arco violín	991,74 €	4			
Arpa de concierto	22.202,48 €	1			
			TOTAL LOTE 3		

Precio de salida del Lote 3, sin IVA: **26.169,44 €**
 Precio de salida del Lote 3, IVA incluido: **31.665,02 €**

LOTE 4. Suministro de instrumentos de PERCUSIÓN

Descripción	Precio unitario de salida sin IVA	Unidades previstas (A)	Precio unitario ofrecido sin IVA (B)	Precio total ofrecido sin IVA (A x B)	Precio total ofrecido, IVA incluido
Marimba de 5 octavas	13.743,53 €	1			
Juego de fundas marimba	1.239,67 €	1			
Juego 4 timbales	20.661,16 €	1			
Juego flight case timbales	2.773,55 €	1			
Jaula transporte	265,00 €	1			
			TOTAL LOTE 4		

Precio de salida del Lote 4, sin IVA: **38.682,91 €**
 Precio de salida del Lote 4, IVA incluido: **46.806,32 €**

LOTE 5. Suministro de CLAVICÉMBALO

Descripción	Precio unitario de salida sin IVA	Unidades previstas (A)	Precio unitario ofrecido sin IVA (B)	Precio total ofrecido sin IVA (A x B)	Precio total ofrecido, IVA incluido
Clavicémbalo	12.000,00 €	1			
			TOTAL LOTE 5		

Precio de salida del Lote 5, sin IVA: **12.000 €**
Precio de salida del Lote 5, IVA incluido: **14.520 €**

Asimismo, presenta la siguiente **OFERTA RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA:**

Plazo de entrega (hasta 20 puntos):

Plazo de entrega	Marcar con una X
Dentro de los 60 días laborables desde el inicio del contrato (10 puntos)	
Dentro de los 30 días laborables desde el inicio del contrato (20 puntos)	

Ampliación de garantía (hasta 15 puntos):

Plazo de ampliación de garantía	Marcar con una X
Ampliación de 6 meses adicionales de garantía (5 puntos)	
Ampliación de 12 meses adicionales de garantía (10 puntos)	
Ampliación de 18 meses adicionales de garantía (15 puntos)	

Embalaje sostenible (hasta 15 puntos):

Embalaje sostenible	Marcar con una X

Compromiso de utilizar embalaje 100 % reciclable y/o compostable, con certificación ambiental (p. ej. FSC, PEFC, Blue Angel, etc.) (15 puntos)	
Compromiso de utilizar embalaje parcialmente reciclable (mínimo 50 %) o reutilizable, con justificación técnica (10 puntos)	
Compromiso de emplear embalaje con reducción de plásticos desechables y uso de materiales reciclados (mínimo 30 %) (5 puntos)	

Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas de flota, certificados ambientales y declaraciones responsables) que justifique el medio de transporte propuesto.

Transporte con bajo impacto ambiental (hasta 15 puntos):

Transporte con bajo impacto ambiental	Marcar con una X
Transporte con vehículos eléctricos, híbridos o con etiqueta ambiental "0 emisiones" (DGT), acreditado documentalmente (15 puntos)	
Transporte en vehículos con etiqueta "ECO" (DGT) o equivalentes europeos (10 puntos)	
Compensación de emisiones de CO ₂ mediante certificados ambientales reconocidos (p. ej. Verified Carbon Standard) (5 puntos)	

Se requerirá al propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa (fichas de flota, certificados ambientales y declaraciones responsables) que justifique el medio de transporte propuesto.

*Se recuerda a los licitadores que dentro del **sobre B**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 de este PCAP, será necesario aportar la Ficha técnica para cada uno de los productos del lote por el que quiera optar, según el modelo que se acompaña como Anexo 3 del presente Pliego.*

ADVERTENCIA: Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, ello implicará la exclusión de la licitación.

[Firma electrónica]

ANEXO 3: FICHA TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS DEL LOTE POR LOS QUE DESEA OPTAR

(Incluir en el sobre B)

Identificación del licitador
Lote de instrumentos n.º
Instrumento
Modelo
Marca
Dimensiones
Características
Materiales y acabados
Plazo de entrega
Otras especificaciones
Precio unidad (excluido IVA)*
Justificación de la propuesta y calidad del producto (valorable únicamente a efectos de cumplir con los requisitos mínimos y obligatorios)

**Este importe deberá coincidir con el que se indica en el apartado correspondiente del Anexo 2 relativo a la oferta económica. En caso de discrepancia entre ambos precios, prevalecerá el precio fijado en la oferta económica.*